



**CONVOCATORIA DEL PROGRAMA
“TALLERES DE CULTURA TRADICIONAL”
EN COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA
PARA MUNICIPIOS DE MÁS DE 200 HABITANTES
DURANTE EL TRIENIO 2022-2025**

Con el fin de fomentar una mayor sensibilización social y un mejor conocimiento respecto del patrimonio inmaterial y etnográfico y la cultura de tradición oral en la provincia de Salamanca, el Instituto de las Identidades plantea la quinta convocatoria de Talleres de Cultura Tradicional en colaboración con los Ayuntamientos, para el trienio 2022-2025.

Esta convocatoria estará abierta a los ayuntamientos de los municipios de más de 200 habitantes.

La Excma. Diputación Provincial de Salamanca, en el marco de las competencias atribuidas por el art. 36.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción dada por Ley 11/99, de 21 de abril y procediendo conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hace pública la presente convocatoria a los municipios de la provincia de Salamanca, interesados en participar en el Programa “Talleres de cultura tradicional”, ajustada a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con arreglo a las siguientes bases:

BASES

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- Es objeto de la presente convocatoria la participación de los municipios de la provincia interesados en el Programa “Talleres de cultura tradicional”.

SEGUNDA: BENEFICIARIOS.- Podrán solicitar la participación en el Programa “Talleres de cultura tradicional” los municipios de más de 200 habitantes, siempre que cumplan los requisitos establecidos y atiendan a los criterios básicos para la oferta de cada uno de los talleres. (La referencia de habitantes se recogerá según el último censo vigente del INE)

TERCERA: CRITERIOS BÁSICOS PARA LA OFERTA DE TALLERES DE CULTURA TRADICIONAL A LOS AYUNTAMIENTOS

1. Cada Ayuntamiento podrá solicitar dos talleres, si bien se procederá a la adjudicación de uno y, en el caso de que hubiese suficiente oferta, podrá adjudicársele un segundo taller.

2. Tendrán preferencia en la adjudicación de los talleres aquellos Ayuntamientos que no hayan contado en la convocatoria anterior con los talleres solicitados, excepción hecha del taller de Alfarería, debido a las singularidades del mismo.
3. Es condición indispensable para solicitar los talleres que los Ayuntamientos cumplan todos los requisitos que se establecen en el ANEXO 1, de manera especial los talleres de Alfarería y de Gastronomía.

CUARTA: TALLERES QUE SE OFERTAN

A. TALLERES DEL ÁREA DE MÚSICA

Talleres que se ofertan, años de duración de cada taller y número mínimo y máximo de alumnos por taller:

1. **Gaita y tamboril:** 7 talleres (3 años de duración. 6/10 alumnos)
2. **Dulzaina y redoblante:** 3 talleres (3 años de duración. 6/10 alumnos)
3. **Canto y percusión:** 3 talleres (3 años de duración. 6/20 alumnos)

B. TALLERES DEL ÁREA DE ARTESANÍA Y GASTRONOMÍA

Talleres que se ofertan, años de duración y número mínimo y máximo de alumnos por taller:

1. **Bordado popular:** 3 talleres (3 años de duración. 6/12 alumnos)
2. **Encaje de bolillos:** 3 talleres (3 años de duración. 6/12 alumnos)
3. **Alfarería:** 4 talleres (3 años de duración. 6/12 alumnos)
4. **Gastronomía tradicional:** 3 talleres por año (1 año de duración. 8/15 alumnos)

Cada uno de los talleres, en cualquiera de las áreas, constará de 2 horas semanales de clase que se impartirán en un solo día a la semana, de lunes a jueves, en horario de tarde.

Todos los talleres darán comienzo en la primera quincena del mes de octubre y finalizarán en la segunda quincena del mes de mayo.

QUINTA. OBLIGACIONES QUE SE ASUMEN AL DESARROLLAR EL PROGRAMA

La actividad de estos talleres será canalizada por la vía de un convenio de colaboración entre los respectivos Ayuntamientos y la Diputación de Salamanca, donde se recogerán los compromisos que asumen ambas partes.

5.1. Compromisos que han de asumir los ayuntamientos

1. Asumir el coste solidario de los desplazamientos de los maestros de taller desde Salamanca a las diferentes localidades, y que asciende a un total de 360,00 € por taller y curso. Cada ayuntamiento realizará el abono de este importe al finalizar el curso, previa notificación de pago por parte de la Diputación de Salamanca.
2. Aportar un aula o espacio físico adecuado para el óptimo desarrollo de cada taller (sillas, mesas, percheros, botiquín, etc.), ajustándose a las condiciones específicas que requiere cada uno de ellos, según se detalla en el Anexo I, y manteniéndolo en las debidas condiciones de limpieza, ventilación y climatización.

3. Asumir el coste de los materiales requeridos para impartir los talleres, así como la responsabilidad civil derivada del desarrollo de los mismos.
4. Respetar las condiciones contractuales de los maestros de taller respecto a los horarios, vacaciones y otros aspectos laborales. Los cursos ajustarán sus vacaciones de Navidad y Semana Santa al calendario escolar vigente para cada curso académico.
5. Aceptar las condiciones específicas y cumplir los requisitos establecidos por el Instituto de las Identidades para el desarrollo de los talleres: programaciones y temarios, número de alumnos por taller, así como otros requerimientos técnicos establecidos.
6. Asumir la continuidad de los talleres durante los años de duración que se establece para cada uno de ellos.
7. Realizar el control de apertura y cierre del aula, así como vigilar el cumplimiento de los horarios de los talleres y responsabilizarse de que las instalaciones se encuentren en perfectas condiciones, así como de otras necesidades que origine el óptimo desarrollo de los talleres.
8. Integrar la actividad de los talleres en las actividades del municipio mediante exposiciones (para los talleres de artesanía), fiestas, conciertos y exhibiciones (para los talleres de música tradicional) como proyección práctica de la actividad.

5.2. Compromisos que asume la Diputación de Salamanca

1. Elaborar una programación específica para el taller correspondiente en cada localidad.
2. Contratar y asumir los costes salariales de los distintos Maestros de Taller que llevarán a cabo cada uno de los talleres.
3. Supervisar el correcto desarrollo de los talleres.
4. Aportar los recursos de apoyo necesarios.
5. Realizar evaluaciones en el alumnado y en los Ayuntamientos sobre el desarrollo de los talleres.
6. Canalizar y coordinar la información a los medios de comunicación.
7. Asesorar en materia de cultura tradicional para cualquier otra actividad que, en este campo, desee realizar el Ayuntamiento.

PROCEDIMIENTO

SEXTA. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

- 1- Las solicitudes y la declaración responsable en relación con estar al corriente de sus obligaciones con la Diputación de Salamanca, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social firmadas por el Sr./a. Alcalde/Alcaldesa Presidente/a del Ayuntamiento o representante debidamente autorizado y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, se formularán en instancia normalizada, según el modelo que figura en el Anexo II de la

Convocatoria y se presentarán exclusivamente por vía telemática en la sede electrónica de la Diputación de Salamanca <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/tramites>.

2. El órgano gestor podrá recabar del ayuntamiento solicitante cuanta documentación e información estime necesaria para la adecuada valoración y resolución del expediente, estando el solicitante obligado a su presentación.

SÉPTIMA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. El plazo de presentación será de 15 días hábiles, comenzando el mismo a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado, serán inadmitidas mediante resolución motivada del órgano competente para resolver y se notificará a los interesados en la forma prevista en la normativa vigente.
3. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la base séptima o su contenido fuera insuficiente, se requerirá al solicitante por el órgano gestor competente, para que en el plazo de diez días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias con indicación de que, si así no lo hiciere, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada por el órgano competente, en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y notificada al interesado.

OCTAVA. TRAMITACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS TALLERES A LOS AYUNTAMIENTOS

1. Se valorarán las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios establecidos y se adjudicarán los talleres en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, comunicándose seguidamente a los respectivos Ayuntamientos para proceder a la firma del correspondiente convenio de colaboración, que deberá estar firmado antes del 15 de septiembre de 2022.
2. Se asignará, en principio, un taller por municipio. En el caso de que, tras la asignación, quedase algún taller disponible, se asignará un segundo taller.
3. Criterios para la adjudicación de los talleres
 1. Tendrán prioridad aquellos Ayuntamientos que no hayan acogido los talleres solicitados en el trienio anterior, con la excepción del taller de Alfarería, por la singularidad del mismo. Se establecerá para este grupo el siguiente procedimiento:



- a. Si el número de solicitudes de Ayuntamientos que no hayan acogido talleres, a excepción de Alfarería, en el trienio anterior es menor que el número de talleres ofertados, estos se asignarán directamente.
 - b. En el caso de los talleres de Alfarería tanto los que han acogido talleres en el trienio anterior como los que han solicitado este trienio por primera vez tendrán la misma consideración si cumplen los requisitos en cuanto a infraestructura que debe acoger el taller, y por tanto si el número de plazas ofertadas superan a la demanda existente se procederá al sorteo.
 - c. Si el número de plazas ofertadas es menor que la demanda entonces se procederá del siguiente modo:
 - i. Si el número de solicitudes de Ayuntamientos que no hayan acogido taller en el trienio anterior es menor que el de plazas ofertadas, se asignarán a éstos directamente y el resto de plazas se adjudicarán mediante sorteo al resto de Ayuntamientos que ya han tenido taller en el trienio anterior siempre y cuando haya más solicitudes que plazas disponibles, dejando siempre en dicho sorteo cinco Ayuntamientos suplentes para el caso de renuncia o anulación del taller adjudicado.
 - ii. Si el número de solicitudes de Ayuntamientos que no hayan acogido taller en el trienio anterior es mayor que el de plazas ofertadas, se asignarán entre ellos mediante sorteo y si procede, lista de reserva. Y el resto de solicitudes, aquellos que si han acogido taller el trienio anterior, si no está completa con la asignación anterior hasta un número de 5, se incluirá también, mediante sorteo en la lista de reserva.
2. La asignación de talleres se realizará para todo el trienio, comunicándose a los ayuntamientos el año o años en que se desarrollarán dichos talleres.

NOVENA. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.-

1. Las solicitudes se resolverán por la Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el art.34 1. de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. La resolución se notificará al interesado, señalando los motivos en que se fundamenta la decisión y el régimen de impugnación de la misma, de acuerdo con las disposiciones vigentes.
A tal efecto, la resolución que se dicte pone fin a la vía administrativa, y frente a la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
3. El plazo para dictar resolución, será de 45 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose que la

solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo de no haberse resuelto y notificado en dicho plazo.

4. El plazo para dictar resolución expresa y notificarla establecido en el apartado anterior, se podrá suspender, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NORMAS FINALES

DÉCIMA: PERIODO DE VIGENCIA DEL PROGRAMA.

1. La duración del programa será de tres cursos lectivos (octubre 2022 a mayo 2025) y se ratificará a partir de la aprobación y suscripción del correspondiente convenio específico de la Diputación con los Ayuntamientos seleccionados.
2. Dada la duración anual del Taller de Gastronomía, el periodo de vigencia, en este caso, será de un año (octubre a mayo).

UNDÉCIMA: SUSCRIPCIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE DESARROLLO CON EL AYUNTAMIENTO SELECCIONADO.

Una vez resuelta la presente convocatoria, se procederá a suscribir con los ayuntamientos que resulten seleccionados, el correspondiente convenio específico en el que se determinan las obligaciones que asumen las partes. En el supuesto de que el municipio seleccionado renunciara, se propondrá al que corresponda de los suplentes, conforme a las preferencias solicitadas y los criterios establecidos.

DUODÉCIMA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROGRAMA.

La Excma. Diputación Provincial, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento del desarrollo del Programa, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

La Excma. Diputación Provincial y el ayuntamiento determinarán un responsable propio de seguimiento del programa.

DECIMOTERCERA: RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 123 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Salamanca, de de 2022.– EL PRESIDENTE, Javier Iglesias Sánchez.